***HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA***

***P R E S E N T E.-***

*El suscrito* ***Omar Bazán Flores****, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación, a presentar* ***Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de hacer un llamado y Exhorto al*** ***Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Junta Central de Agua y Saneamiento, de la Secretaria de Salud y de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que en uso de sus facultades y atribuciones, resuelvan de manera urgente y coordinada, la problemática del Pozo del Poblado de El Porvenir, Municipio de Práxedis G. Guerrero, debido a que se extrae agua NO apta para el consumo humano, por su alta concentración de sal, poniendo en riesgo la salud de los habitantes y agravándose la situación por las altas temperaturas en la Región;*** *lo anterior de conformidad con la siguiente:*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*La Organización Mundial de la Salud afirma que los beneficios a la salud pública que ofrece el uso de mayores volúmenes de agua generalmente dan como resultado dos mejoras principales. La primera se refiere a la superación de la falta de acceso básico debido a las distancias y al tiempo de recolección del agua que dan lugar al uso de volúmenes inadecuados para la higiene básica personal y para el consumo humano. Otra mejora significativa para la salud ocurre cuando se dispone de agua en la vivienda. Otros beneficios derivados de mejorar el acceso incluyen la disposición de más tiempo, por ejemplo, para el cuidado de niños y la preparación de alimentos y actividades productivas. Si bien los beneficios para la salud debido al mayor acceso al agua podrían parecer limitados, se debe tener en cuenta los beneficios de tener más tiempo, inclusive para la educación, ya que pueden ser importantes para el desarrollo. También puede haber otras mejoras en niveles más altos del servicio relacionadas con el mayor acceso, el control de la calidad del agua potable y un mejor nivel socioeconómico.*

*En el 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al abastecimiento de agua suficiente, salubre, físicamente accesible, asequible, y de una calidad aceptable, para uso personal y doméstico. La cantidad de agua que se provee y que se usa en las viviendas es un aspecto importante de los servicios de abastecimiento de agua domiciliaria que influye en la higiene y, por lo tanto, en la salud pública.*

*Todo individuo tiene derecho al agua, lo que implica el acceso a la cantidad mínima necesaria para satisfacer sus necesidades básicas. El progreso para lograr este nivel de servicio en todo el mundo está relacionado con los beneficios significativos para la salud y sigue siendo uno de los principales intereses en las iniciativas de política internacional a través de los objetivos de la Declaración del Milenio y de las actividades de monitoreo a través del Programa Conjunto de Monitoreo de la OMS y de la UNICEF.*

*Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.*

*El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Por su parte la Ley General del Agua del Estado de Chihuahua en sus últimos dos párrafos de su artículo 1. señala que: “Se declara de utilidad pública e interés social la prestación de los servicios públicos de agua, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales y disposición final de lodos, así como la realización de los estudios, proyectos y obras relacionados con los recursos hídricos en el marco del desarrollo sustentable del Estado y la mitigación y adaptación del cambio climático.*

*La presente Ley reconoce el derecho de todas las personas a tener acceso al agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre y asequible, al saneamiento de las aguas residuales y a su disposición”.*

*En donde el derecho a la salud es un derecho humano indispensable para el ejercicio de otros, entrañando libertades que corresponden a un sistema de protección que brinde a todas las personas oportunidades iguales para disfrutar el más alto nivel posible de salud, para lo cual, en apego al Artículo 6 el Ejecutivo es el responsable a través de la Junta Central, citando las fracciones siguientes:*

1. *La propuesta, formulación y promoción de las políticas que orienten el fomento y desarrollo hidráulico en el Estado, así como garantizar el acceso de cualquier persona al agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre y asequible; al saneamiento de las aguas residuales y a su disposición.*
2. *La planeación y programación hidráulica en el ámbito estatal.*
3. *El aprovechamiento de las aguas de jurisdicción estatal, incluido su inventario y registro, así como la planeación, promoción, estímulo y, en su caso, ejecución de las acciones que sean necesarias para la prevención y control de la contaminación del agua, además de definir las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso sustentable de los recursos hídricos, a través del fomento de la participación de la Federación, los municipios y la ciudadanía para la consecución de dichos fines.*

*V. Las obras destinadas a los servicios públicos objeto de esta Ley, incluida la planeación, estudio, proyecto, presupuesto, evaluación y seguimiento de su construcción, mejoramiento, operación, conservación, mantenimiento, ampliación y rehabilitación; así como, en su caso, las expropiaciones u ocupaciones que por causa de utilidad pública se requieran.*

*Por su parte la Ley Estatal de Salud afirma en su Artículo 3. En los términos de los artículos Tercero y Décimo Tercero, de la Ley General de Salud, y de esta Ley, corresponde al Estado, por conducto de la Secretaría de Salud:*

*B) En materia de salubridad local: La regulación, control y fomento sanitario de:*

*VIII. Agua potable y alcantarillado*

*El acceso al vital líquido es en todo momento, pero primordialmente en este tiempo en que se vienen presentando las temperaturas más altas del año, en donde el abastecimiento de agua suficiente y de calidad para uso personal y doméstico es de vital importancia ya que juega un papel muy importante en la higiene personal y un reflejo en la salud pública. El* ***Ejecutivo es la autoridad responsable de todas las medidas que se deben de tomar para la protección de la población, más cuando la población se encuentra expuesta a las altas temperaturas y se le agrega la Emergencia Sanitaria en este momento, debido a la Pandemia por causa del COVID19, en donde el agua potable es vital para enfrentar esta enfermedad.***

***Es gravísimo el problema que aqueja a la Localidad de El Porvenir, Municipio de Práxedis G. Guerrero con el suministro de agua para los habitantes, dicho problema lo vienen padeciendo desde mas de 50 años y hasta la fecha ninguna autoridad le ha dado solución, ya que el agua que abastece a los hogares de este poblado, viene de un pozo profundo localizado*** ***en la comunidad de San José de Paredes, dicho líquido tiene un alto contenido de sal, lo que lo hace no apto para el consumo humano, por el riesgo y las múltiples consecuencias en el organismo. Se ha permitido que continúe en el olvido esta Población, por desinterés, por omisión, por insensibilidad, o por ineficiencia burocrática, motivo por el cual se hace imperante que ésta Representación tome carta en el asunto y se realicen las acciones para resolverlo.***

*Por lo anterior, se requiere solicitar al Titular del Poder Ejecutivo realice las acciones y las medidas necesarias y suficientes para que a través de la Junta Central de Agua y Saneamiento y de su Consejo de Administración y en apego a los Artículos 9; 10, inciso B fracción VIII, XIV; 13, Bis fracciones VI, X, XXI; 15, fracción IV, V, IX, X, XI, XIII. Así mismo de la Secretaria de Salud de acuerdo a la Ley Estatal de salud en sus Artículo 286; Artículo 289; y Artículo 121, fracción II. A su vez,* *a su órgano administrativo desconcentrado subordinado jerárquicamente, que viene siendo la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la cual una de sus atribuciones “Tiene por objeto ejercer el control y la vigilancia sanitaria a que deberán sujetarse los insumos para la salud, los sistemas de agua.” Y en donde uno de los objetivos es el Proteger la Salud de la Población Chihuahuense. Y en este entendido sumen esfuerzos y* *resuelvan de manera urgente y coordinada, la problemática del Pozo del Poblado de El Porvenir, Municipio de Práxedis G. Guerrero.*

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, el presente proyecto con carácter de:*

***ACUERDO:***

***ÚNICO****. - La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Junta Central de Agua y Saneamiento, de la Secretaria de Salud y de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que en uso de sus facultades y atribuciones, resuelvan de manera urgente y coordinada, la problemática del Pozo del Poblado de El Porvenir, Municipio de Práxedis G. Guerrero, debido a que se extrae agua NO apta para el consumo humano, por su alta concentración de sal, poniendo en riesgo la salud de los habitantes y agravándose la situación por las altas temperaturas en la Región.*

***ECONÓMICO.*** *Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.*

*Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de julio del año dos mil veinte.*

***ATENTAMENTE***

***DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES***

***Vicepresidente del H. Congreso del Estado***